

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2021-00247-00

Chinácota, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 108 inciso sexto del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la publicación del listado de emplazamiento a los demandados PEDRO ALFONSO ANGARITA GALVIZ y EDUARDO VARGAS MANTILLA conforme al artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, se realizó el día 27 de octubre de 2021. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entiende surtida la misma el 19 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, conforme a la norma procesal en cita y el artículo 48 numeral 7 ídem, se designa como curador ad litem de los demandados al doctor REINALDO VILLAMIZAR ARENAS quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele por la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN LUIS GONZAGA DE CHINACOTA esta decisión al referido profesional del derecho y súrtasele la **notificación del auto mandamiento de pago y córrasele el traslado respectivo** bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, debiendo acreditar las parte ejecutante el envío de este acto procesal a efectos de contar los respectivos términos.

Así mismo, en la comunicación respectiva se debe indicar el correo del juzgado [iprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono 5864100, así como el **horario** de atención que es de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para que ejerza el derecho de defensa en favor de la demandada.

Al referido togado se puede notificar en el correo electrónico [rava772008@hotmail.com](mailto:rava772008@hotmail.com) celular 300-5725470.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez